



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

FEES

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 059 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,.....1.1.FEB.2014....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando Nº 116-2014-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA CONCURRIR A CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR JESÚS MARTINEZ ALVAREZ CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL PERÚ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Conciliación Extrajudicial CENADCOYA ha hecho llegar al Gobierno Regional Puno la Primera Invitación para Conciliar, Exp. Nº 007-2014, para participar en una audiencia de conciliación extrajudicial, solicitada por Jesús Martínez Álvarez Construcciones Sociedad Anónima Sucursal Perú, representado por Javier Díaz Rodríguez;

Que, el objeto de la conciliación sería inherente a el Contrato Nº 022-2013-LP-GRP, proceso de selección por AMC Nº 056-2012-GRP/CE, derivado de la LP Nº 001-2012-GRP/CE, sobre la ejecución de la obra Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandía – San Juan del Oro, Tramo III Muñani – Saytococho, Sector km. 14+700al km. 30+000, cobro de S/. 556,000.00 nuevos soles por concepto de indemnización por daños y perjuicios;

Que, el Directorio de Gerentes Regionales en su reunión de fecha 31 de Enero 2014, ha acordado autorizar al Abogado Rodolfo Gilmar Chávez Salas Procurador Público Regional, a fin de que en representación del Gobierno Regional Puno, concurra al Centro de Conciliación CENADCOYA con sede en Lima, sin facultades de conciliación, a efecto de garantizar los derechos de la entidad por incompetencia del territorio den centro de conciliación;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al ABOGADO RODOLFO GILMAR CHÁVEZ SALAS, PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, para que en representación del Gobierno Regional Puno, concurra al Centro de Conciliación CENADCOYA de la ciudad de Lima, sin facultades de conciliación, a efecto de garantizar los derechos de la entidad, por incompetencia del territorio del centro de conciliación que invita a la audiencia de conciliación extrajudicial que se describe en la parte considerativa. Para efecto de la presente resolución, se deberá notificar al autorizado todos los actuados del expediente que consta de veinticuatro (24) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL